



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 23 de mayo de 2017.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 327.

VISTO:

Lo actuado en Expte. N° 00253-D-2017-02690-E-0-6, carat. "FISCALIZACION - S/CAMBIO VALORES DE BANCA CASINO CLUB S.A. FALTA AUTORIZACION.-", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 Gerencia de Legales dictamina: "...Que analizado el contenido del expediente, en especial el informe de fs. 1 por el sector de Fiscalización Casinos Privados; el informe a fs.3 del agente de Fiscalización encargado en Casino Club S.A. Luis González, y el informe final de fs. 4/5 del Sr. Jefe Departamento Casinos Privados, surge que la firma Casino Club S.A. modifica los valores asignados a las fichas que se utilizan en las mesas de juegos vivos sin autorización previa del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.

A fs. 6 toma conocimiento Gerencia General y remite a Legales para emitir dictamen.

A fs. 8 obra informe de Gerencia de Fiscalización poniendo en conocimiento que Casino Club S.A. posee una multa en expte. N°01554-C-2002-02690 de \$5.000 la cual fue revocada por Resolución de Intervención N°303/02. Adjuntando a fs.9/10 la citada Resolución.

En función de lo manifestado y la solicitud efectuada por el Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización a fs. 4/5, estima esta Gerencia que la firma Casino Club S.A. ha incurrido en violación de las prescripciones establecidas en el art. 16 del Reglamento de Casinos Privados (Resolución de Directorio N°225/01) que señala "Habilitación de Juegos: "Ningún Casino permitirá que se desarrolle ningún juego que no haya sido previa y específicamente autorizado por el Instituto para operarlo en el modo, cantidad y ubicación de mesas y máquinas respectivas."

Teniendo en cuenta lo establecido en el art.33 inc.a) de la misma Resolución, considera esta Asesoría que en el presente caso correspondería la aplicación de una sanción de multa de \$10.000 (pesos diez mil) Casino Club S.A. ya que prevé "en casos debidamente justificados, en que la violación importará una evidente demostración de conducta incompatible con el decoro, corrección y transparencia exigibles a un operador de casino, el Directorio podrá resolver agravar la sanción hasta la suma prevista en la letra siguiente, o sustituir la sanción de multa por la caducidad de la autorización para operar"; debiendo dictarse la Resolución de Directorio que decida en el sentido aconsejado precedentemente..."

Que a fs. 13 la Directora del I.P.J.C. Dra. María Mercedes Rus, toma conocimiento y remite el presente Expediente a Secretaría General a fin de confeccionar Resolución de Directorio conforme lo dictaminado.

Que a fs. 14 obra copia certificada de la Resolución de Directorio N° 239/17 en la cual en su art. 1 se le aplica una multa de \$10.000,00 pesos a Casino Club S.A., (debidamente conformada por el Sr. Mariano Ariel Videla, Gerente de Casino Club San Rafael).

Que a fs. 15 Gerencia de Fiscalización remite el expte. al Departamento de Legales para que informe el plazo en cual el operador privado debe hacer efectivo el pago de la multa.

Que a fs. 16 Gerencia de Legales indica que se ha vencido el plazo para recurrir, razón por la cual la Resolución de Directorio N° 239/17 se encuentra vigente, debiéndose emplazar por medio de Resolución de Directorio a Casino Club S.A., que en el plazo de 48 horas proceda a hacer efectivo el pago de la multa aplicada, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. Salvo mejor criterio, se remite el expediente a Secretaría General para sus efectos; Por ello:



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

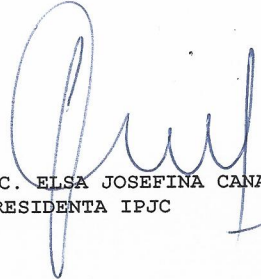
-2-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 327/17

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:

ART. 1°.- **EMPLÁCESE; ad referéndum del Directorio a "CASINO CLUB S.A."** para que en el plazo de 48 horas proceda hacer efectivo el pago de la multa aplicada por Resolución de Directorio N° 239/17(fs 14), por un monto de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)**, a partir de su notificación, según lo dictaminado por Gerencia de Legales a fs.16, por haber incurrido en violación de las prescripciones establecidas en el art.16 del Reglamento de Casinos Privados (Resolución de Directorio N°225/01), y teniendo en cuenta lo establecido en el art.33 inc. a) de la misma Resolución. Bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales.

ART. 2°.- Notifíquese, comuníquese y ARCHÍVESE.

  
LIC. ELSA JOSEFINA CANALE  
PRESIDENTA IPJC